

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 04 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 845-2023-SGOP/GDU-MDSA/H, de fecha 03 de agosto de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 292-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 04 de agosto de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 095-2023-GAJ/MDSA de fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

25. Coordinar con entidades públicas y privadas acerca de los procesos de Inversión Pública".

Que, asimismo, el artículo 113 del referido ROF, señala que la Subgerencia de Obras Públicas, es la Unidad Orgánica de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo



Urbano, tiene como objetivo realizar estudios de pre inversión, el mantenimiento de infraestructura urbana del distrito, Así como también ejecutar y supervisar las obras publicas programadas;

Que, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

11. Elaborar Fichas Técnicas para los Estudios de Pre Inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los Proyectos de Inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado para la operación y mantenimiento de activos generados por el Proyecto Inversión y formas de financiamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Gobierno declara el Estado de Emergencia en los Distritos de la Provincia de Huarochirí del Departamento de Lima, en el cual se incluye el Distrito de San Antonio, en el ítem N° 657 como se detalla en su Anexo que forma parte de la referido Decreto Supremo, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la prevención, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° 845-2023-SGOP/GDU-MDSA/H de fecha 03 de agosto de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, el cual informa, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Visto la documentación presentada en la Ficha Técnica, SOLICITO LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la actividad denominada: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA". Para lo cual se hace entrega de la versión física y editable de dicho Ficha Técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Cabe mencionar que dicha actividad tiene un presupuesto de S/. 869,384.53 (Ochocientos Sesenta y Nueve mil Trescientos ochenta y cuatro con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 DÍAS CALENDARIOS.

| ESPECIFICACIONES | PRESUPUESTO (S/.) |
|---------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 822,969.07 |
| GASTOS OPERATIVOS (5.64%) | 46,415.46 |
| TOTAL_PRESUPUESTO | 869,384.53 |

Por lo que se recomienda proceder con los actos administrativos para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO";

Que, asimismo, mediante Informe N° 292-2023-GDU-MDSA/H de fecha 04 de agosto de



2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

“El Área Usuaria en su facultad de disponer, priorizar y buscar financiamiento para los proyectos de Inversión y/o Actividades, desarrolla la Ficha Técnica de la actividad denominada: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA” con un presupuesto de S/.869,384.53, con la finalidad de suscribir convenio de cofinanciamiento o co-ejecución con el Gobierno Regional para las acciones de limpieza, acondicionamiento y mejoramiento de vías debido al último desastre natural denominado ciclón YAKU;

Por lo expuesto, remito la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la **Ficha Técnica** de la actividad denominada: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA”, en cumplimiento de los requisitos exigidos para evaluación y financiamiento por el Gobierno Regional de Lima”.

Que, cabe indicar, que tanto el Informe N° 845-2023-SGOP/GDU-MDSA/H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 292-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la aprobación de la Ficha Técnico de la referida actividad, la cual cuenta con la CONFORMIDAD del área usuaria;

Que, de otro lado, el artículo numerales 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: “Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GAJ/MDSA de fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la Ficha Técnica de la actividad: “Acondicionamiento y Mejoramiento de las Vías Internas del Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí -Departamento Lima”, con un presupuesto total de S/ 869,384.53 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuarto con 53/100 Soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, previa disponibilidad presupuestal por el referido monto; conforme a la normatividad sobre la materia antes citada;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica de la actividad: "Acondicionamiento y Mejoramiento de las Vías Internas del Anexo 22 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí -Departamento Lima", con un presupuesto total de S/ 869,384.53 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 53/100 Soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, previa disponibilidad presupuestal por el referido monto, conforme se detalla en el siguiente cuadro y los considerandos de la presente resolución.



| ESPECIFICACIONES | PRESUPUESTO (S/.) |
|---------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 822,969.07 |
| GASTOS OPERATIVOS (5.64%) | 46,415.46 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 869,384.53 |



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SABEL SANDI PERALTA LANG
Gerente Municipal

